

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8953/2000.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-10543-G-98; SGC-2850-G-1999 y SGC-2198-G-2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 el señor GUTIERREZ, Juan Carlos, D.N.I. N° 10.660.449, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 09, que le fuera otorgada por Decreto 1307/78;

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria Ordenanza 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N° 09 a favor del Sr. GUTIERREZ, Juan Carlos;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8878/00, Título XXI, Artículo 87°), inc.5°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 165/ 2000, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 39 del día 07 de diciembre pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40 del día 14 de diciembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** RENUÉVASE la licencia de taxi N° 09 otorgada mediante ----- Decreto 1307/78 , a favor del señor GUTIERREZ, Juan Carlos, D.N.I. N° 10.660.449, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308/91.-

**ARTICULO 2°):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección ----- General de Transporte notificará a la interesada de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que ----- corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8878/00, Título XXI, Artículo 87°), inc. 5°), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

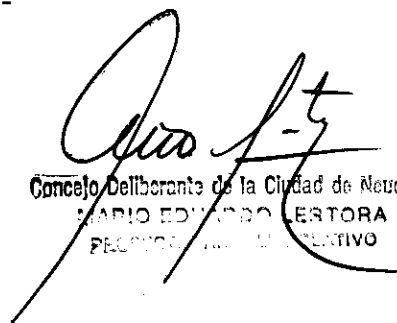
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

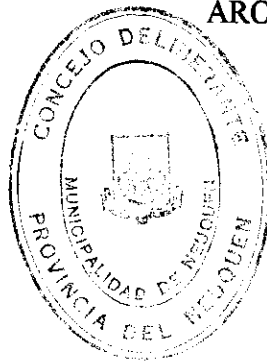
**ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SGC 10543-G-1998, SGC 2850-G-1999 Y SGC 2198-G-2000).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LESTORA  
PRESIDENTE EJECUTIVO



Ordenanza Municipal N°	8953	192000
Promulgada por Decreto No	0048	192001
Expte. No	SGC 10543-G-98 y 161005	
Obs.:		